



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Prórroga Sra. Prof. Dra. Nilda Brizuela Ley 26508

VISTO

El vencimiento de la Prórroga en el cargo de la Sra. Prof. Dra. Nilda Y. Brizuela (Legajo N° 26056), RD-2023-750-E-UNC-DEC#FCM,y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a los registros del sistema de liquidación de haberes SIU MAPUCHE, la Sra. Prof. Dra. Nilda Y. Brizuela (Leg. N.º 26056) reviste los cargos de Profesora Titular (DE) interina y Profesora Asociada (DE) por concurso con licencia sin goce de haberes;
- Que cuenta con el Visto Bueno del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas UNC, Prof. Dr. Rogelio Pizzi;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar interinamente a la Sra. Prof. Dra. Nilda Y. Brizuela (Leg. N° 26056) en el cargo de Profesora Titular (DE) interina de la Cátedra de Farmacología General, desde el 01/09/2023 hasta el 31/10/2023.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Sra. Prof. Dra. Nilda Y. Brizuela (Leg. N° 26056) a continuar en el cargo de Profesora Asociada (DE) por concurso con licencia sin goce de haberes, de la Cátedra de Farmacología General, hasta el 01/12/2026 fecha en la que vence su concurso.

ARTÍCULO 3º: Prorrogar la licencia sin goce de haberes a la Sra. Prof. Dra. Nilda Y. Brizuela (Leg. N°26056), desde el 01/09/2023 al 31/10/2023, en el cargo de Profesora Asociada (DE) por concurso, conforme el art.49 apart.II inc. a) del Dec.1246/2015.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Sra. Prof. Dra. Nilda Y. Brizuela (Legajo N°26056) debe

realizar el pedido de prórroga por la Ley N° 26508, un mes antes del vencimiento de su cargo.

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que la Sra. Prof. Dra. Nilda Y. Brizuela (Leg. N° 26056) de continuar en actividad, deberá iniciar los trámites previsionales a los 69 años de edad, y presentar comprobante de ANSeS en la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, Comunicar y Archivar.